

Recurso de Reposicion y subsidio Apelacion - Ejecutivo Laboral 2016 - 589

Jaime Andres Carreño Gonzalez <jaime.agabogados@gmail.com>

Mar 13/07/2021 10:14 AM

Para: Juzgado 08 Laboral - Bogotá - Bogotá D.C. <jlato08@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (1 MB)

Recurso de Reposicion y subsidio Apelacion Ejecutivo Laboral 2016 - 589.pdf;

Buenos Dias

En calidad de apoderado judicial de Colpensiones, me permito adjuntar escrito de Recurso de Reposición y subsidio de Apelación dentro del Ejecutivo Laboral 2016 - 589 donde funge como Demandante. **Samuel Reyes Gonzalez** - Demandado. **Colpensiones**

Jaime Andres Carreño Gonzalez

Abogado

Especialista en Derecho Procesal

Especialista en Pensiones y Riesgos Laborales



Arango García Abogados Asociados

BZ 2020_8658859

Cra. 43B No. 34 Sur-42 piso 2 Envigado Tels. 2768132- 3347873
Carrera. 14 No. 75-77, Of. 605. Tels. 2179018 Bogotá

Señor

VIVIAN GUTIERREZ GUTIERREZ

JUEZ OCTAVO (8) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

E. S. D

Referencia. Proceso Ejecutivo Laboral

Radicado. 11001310500820160058900

Demandante. Samuel Reyes Gonzalez

Demandadas. Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones

Asunto. Recurso de Reposición y subsidio de Apelación

JAIME ANDRES CARREÑO GONZALEZ, mayor de edad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado judicial de la demandada dentro del trámite de la referencia, mediante el presente escrito me permito manifestar que interpongo **RECURSO DE REPOSICION y subsidio de APELACION** contra el auto de fecha doce (12) de Julio de 2021 mediante el cual el Despacho ordena “seguir adelante la ejecución en los términos del inciso 2 del artículo 440 del CGP”, por los siguientes motivos:

Fundamentos del Recurso

Manifiesta el Despacho en el auto recurrido que Colpensiones “*no contestó la demanda ni propuso excepciones de merito contra el mandamiento de pago*”, razón por la cual da aplicación a las previsiones del inciso 2 del artículo 440 del CGP.

Lo indicado por el Despacho no es acertado, teniendo en cuenta que el suscrito apoderado procedió a remitir el **día 27 de Abril de 2021 a las 8.10 am** un Escrito de Excepciones de Merito contra el Mandamiento de Pago via correo electrónico a **ilato08@cendoj.ramajudicial.gov.co** tal como consta en documento anexo.

Nótese que Colpensiones fue notificado por el Juzgado el pasado 20 de Abril de 2021 bajo las previsiones del Decreto 806 de 2020, siendo evidente que el termino para presentar escrito de contestación o de excepciones fenecía el día 6 de Mayo de 2021, de forma que el escrito presentado por el suscrito se presentó en tiempo

Por lo expuesto, solicito se revoque el auto recurrido y en su lugar, se ordene correr traslado de las Excepciones de Merito propuestas por Colpensiones

De la señora Juez,

JAIME ANDRES CARREÑO GONZALEZ

C.C 1.010.185.094 de Bogotá

T.P 235.713 del C.S.J



Jaime Andres Carreño Gonzalez <jaime.agabogados@gmail.com>

Contestacion Demanda Colpensiones - Ejecutivo Laboral 2016 - 589

Jaime Andres Carreño Gonzalez <jaime.agabogados@gmail.com>

27 de abril de 2021, 8:10

Para: "Juzgado 08 Laboral - Bogota - Bogota D.C." <jlato08@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenos Dias

En calidad de apoderado judicial de Colpensiones, me permito adjuntar Contestación de Demanda dentro del Ejecutivo Laboral 2016 - 589 donde funge como Ejecutante. **Samuel Reyes Gonzalez - Ejecutado. Colpensiones**

Jaime Andres Carreño Gonzalez

Abogado

Especialista en Derecho Procesal

Especialista en Pensiones y Riesgos Laborales



Contestacion Demanda 2016 - 589.pdf

8622K



Cra. 43B No. 34 Sur-42 piso 2 Envigado Tels. 2768132- 3347873
Carrera. 14 No. 75-77, Of. 605. Tels. 2179018 Bogotá

Señor

VIVIAN ROCIO GUTIERREZ GUTIERREZ

JUEZ OCTAVO (8) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

E. S. D

Referencia. Proceso Ejecutivo Laboral

Radicado. 11001310500820160058900

Demandante. Samuel Reyes Gonzalez C.C 19.075.177

Demandada. Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones

Asunto. Contestación Demanda

JAIME ANDRES CARREÑO GONZALEZ, mayor de edad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de Abogado Sustituto de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, conforme a Poder de Sustitución otorgado al suscrito por la Apoderada General **MARIA CAMILA BEDOYA GARCIA** conforme consta en Escritura Pública No. 0120 del 1 de Febrero de 2021 de la Notaria Novena (9) del Circulo de Bogotá, y estando dentro de la oportunidad procesal, me permito me permito presentar Excepciones de Merito frente al Mandamiento de Pago librado dentro del trámite de la referencia e instaurado contra mi representada, para que se disponga la terminación del mismo y se disponga el consecuente levantamiento de Medidas Cautelares ordenas por el Despacho

NATURALEZA JURIDICA DE LA DEMANDADA, DOMICILIO Y REPRESENTACION LEGAL.

La Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones es una Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden nacional, organizada como entidad financiera de carácter especial, vinculada al Ministerio del Trabajo, con Personería Jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, cuyo objeto consiste en la administración estatal del Régimen de Prima Media con Prestación Definida incluyendo la administración de los beneficios económicos periódicos de que trata el Acto Legislativo 01 de 2005 que modificó el artículo 48 de la Constitución Nacional, de acuerdo a lo que establezca la ley que los desarrolle.

La Representación Legal de la entidad la ejerce el Doctor **Juan Miguel Villa Lora**, persona mayor de edad e identificado con Cedula de Ciudadanía 12.435.765 de Valledupar, quien obra en calidad de Presidente según consta en el Acuerdo No 138 del diecisiete (17) de Octubre de 2018.

El domicilio principal de Colpensiones es en la ciudad de Bogotá, en la Carrera 10 No 72 – 33 Torre B Piso 11. Teléfono 217 0100.

I. EXCEPCIONES DE MERITO

Pago.

Se propone la excepción sobre cualquier pago que resulte probado por haberlo efectuado la demandada en cumplimiento de la condena impuesta en su contra y por la que es objeto la demanda ejecutiva.

Compensación.

Sin que de ninguna manera se entienda reconocimiento de los hechos y pretensiones aducidos por la parte demandante se propone esta excepción de compensación ante el mayor valor recibido por concepto del pago de la obligación ejecutoriada.



Cra. 43B No. 34Sur-42 piso 2 Envigado Tels. 2768132- 3347873
Carrera. 14 No. 75-77, Of. 605. Tels. 2179018 Bogotá

Prescripción.

Sin que de ninguna manera se entienda reconocimiento de los hechos y pretensiones aducidos con el escrito de la demanda se propone esta excepción correspondiente a cualquier derecho que eventualmente se hubiese causado a favor de la demandante y que de conformidad con las normas legales y con las probanzas del juicio quedara cobijado con el fenómeno de la prescripción de conformidad con lo previsto en los artículos 151 del CPTSS y 488 del CST , teniendo en cuenta que las Costas de Primera Instancia fueron liquidadas y aprobadas por este Despacho mediante auto de fecha veintiuno (21) de Abril de 2015 y las de Segunda Instancia fueron aprobadas mediante providencia de fecha trece (13) de Junio de 2014 por la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, no obstante solo hasta el día veintiuno (21) de Mayo de 2019 se solicitó la ejecución de tales providencias, siendo Colpensiones notificado personalmente del Mandamiento de Pago de fecha cinco (5) de Diciembre de 2019, solo hasta el día 20 de Abril de 2021

II. ANEXOS

Con la presente anexo Poder para actuar y copia Escritura Publica No 3390 del 4 de Septiembre de 2019 de la Notaria Novena del Circulo de Bogotá

III. NOTIFICACIONES

Mi poderdante las recibirá en la Carrera 10 No. 72-33 Torre B Piso 12 en Bogotá. **Email.** notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co

El suscrito apoderado en la secretaría de su Despacho o en mi oficina ubicada en la Carrera 14 No. 75 – 77 Oficina 605 en Bogotá. **Email.** jaime.agabogados@gmail.com. **Celular.** 302 287 5623

En los anteriores términos dejo excepcionada la demanda ejecutiva, solicitando a la señora Juez reconocerme personería, en los términos y para los efectos del poder conferido.

De la señora Juez,

JAIME ANDRES CARREÑO GONZALEZ
C.C 1.010.185.094 de Bogotá
T.P 235.713 del C.S.J



Arango García Abogados Asociados S.A.S.
Carrera 43 B No. 34 sur-42. Tels. 2768132-3347873 Envigado (Antioquia)
Carrera 14 No. 75 – 77, Tels. 2179018 (Bogotá D.C.)

Señor (a) Juez

JUZGADO OCTAVO (8) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

E. S. D.

Proceso: **Ejecutivo Laboral 2016 - 589**

Demandante: **Samuel Reyes Gonzalez**

Demandado: **Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones**

Asunto. Sustitución Poder

MARIA CAMILA BEDOYA GARCIA, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.037.639.320 de Envigado, y portador de la Tarjeta Profesional No. 288.820 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en este proceso como apoderado (a) de la parte demandada de conformidad con la Escritura Pública No. 0120 del 1 de Febrero de 2021 de la Notaria Novena (9) del Circulo de Bogotá, comedidamente manifiesto a usted que sustituyo el poder por ella a mí conferido al doctor **JAIME ANDRES CARREÑO GONZALEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.010.185.094 de Bogotá, y portador de la Tarjeta Profesional No. 235.713 del Consejo Superior de la Judicatura, para que continúe la representación de la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones, dentro del proceso de la referencia.

Esta sustitución la efectúo teniendo en cuenta las facultades a mí conferidas y la sustitución se concede con las mismas facultades a mí otorgadas.

Sírvase señor (a) Juez, reconocerle personería en los términos y para los fines aquí señalados.

Atentamente,

MARIA CAMILA BEDOYA GARCIA
C. C. 1.037.639.320 de Envigado
T.P. 288.820 del C. S. de la J.

Acepto,

JAIME ANDRES CARREÑO GONZALEZ
C.C 1.010.185.094 de Bogotá
T.P 235.713 del CSJ

Certificado Generado con el Pin No: 914464562703450

Generado el 26 de mayo de 2012 a las 13:59:57

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 16 del artículo 112.1.4.58 del Decreto 1848 del 15 de noviembre del 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

NATURAL/EA JURÍDICA: Empresa Industrial y Comercial del Estado organizada como entidad financiera de carácter especial, vinculada al Ministerio de Trabajo. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Acuerdo No 2 del 21 de octubre de 2009. Se crea bajo la denominación ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C. La Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones, se crea como una Empresa Industrial y Comercial del Estado nacional, vinculada al Ministerio de la Protección Social, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente.

Acuerdo No 9 del 22 de diciembre de 2011. La Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado organizada como entidad financiera de carácter especial, sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia, vinculada al Ministerio del Trabajo, con la finalidad de otorgar los derechos y beneficios establecidos por el sistema general de seguridad social consignado en el artículo 48 de la Constitución Política de Colombia. El Decreto No. 20120507 del 28 de septiembre de 2012 - la Superintendencia Financiera de Colombia no encuentra objeción para que Colpensiones inicie operaciones como Administradora del Régimen de Prima Media con prestación definida.

Decreto No. 2011 del 28 de septiembre de 2012. Artículo 1. Inicio de operaciones. A partir de la fecha de publicación del presente decreto, la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones inicia operaciones como administradora de Régimen de Prima Media con Prestación Definida. Artículo 2. Contratistas afiliados y pensionados del Régimen de Prima Media con Prestación Definida administrado por el Instituto de Seguros Sociales (ISS), permanecerán en condición en la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones, así como los derechos y obligaciones que tiene el mismo régimen. Los afiliados del Régimen de Prima Media con Prestación Definida administrado por la Caja de Previsión Social de Colombia, el Régimen de Pensiones, mantendrán su condición, derechos y obligaciones que tienen, en el mismo régimen administrado por Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones, así como los derechos y obligaciones del Régimen de Sistema General de Pensiones. Artículo 3. Pensionados Colpensiones. Las pensiones de los afiliados a la Caja de Previsión Social de Comunicaciones - Caprimor, causadas antes de la entrada en vigencia del presente decreto, serán reconocidas y pagadas por esta entidad, hasta tanto la Unidad de Gestión Personal y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP y Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional (FOPEP), asuman dichas competencias.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Decreto 2011 del 28 de septiembre de 2012

REPRESENTACIÓN LEGAL: La administración de la Administradora Colombiana de Pensiones (Colpensiones), está a cargo del Presidente quien será su representante legal. Las aserciones temporales o definitivas del Presidente serán suídas por el Jefe de la Oficina Asesora de Asuntos Legales o por cualquiera de los Vicepresidentes de la entidad, siempre que cumplan con los requisitos del cargo. (Acuerdo 1456 del 18 de mayo de 2010)

Car: 7 No. 4-49 Bogotá D.C.
Certificado (077) 5 84 32 00 - 5 84 32 01
www.asesoriainformatica.gov.co

Página 1 de 1

Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones

914464562703450

[illegible]



República de Colombia

Estado social de derecho cuyo fin es lograr la convivencia pacífica, el crecimiento económico, la sostenibilidad ambiental, la equidad y la justicia social.

El Gobierno de Colombia

Ministerio de Justicia

SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA

17/2/2020

Certificado Generado con el Fin No: 9140465027033459

Generado el 23 de enero de 2021 a las 13:33 Z

NE0120



**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN.**

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, los Alguaciles personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Juan Miguel Villa Lora Fecha de inicio del cargo: 01/11/2018	CC - 12435763	Presidente
Jorge Alberto Silva Acero Fecha de inicio del cargo: 14/12/2017	CC - 19459141	Suplente del Presidente (En perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 20180137-000 del día 6 de enero de 2019, la entidad informa que con documento del 17 de diciembre de 2018 recurrió al cargo de Suplente del Presidente y fue aceptado por la Junta Directiva en Acta 01-2019 del 11 de enero de 2019. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-421 de julio 29 de 2003 de la Constitución).
Oscar Eduardo Moreno Encalaz Fecha de inicio del cargo: 11/07/2018	CC - 12748173	Suplente del Presidente (En perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2002082948-000 del día 1 de diciembre de 2002, que con documento del 17 de noviembre de 2002 recurrió al cargo de Suplente del Presidente y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta 018 del 12 de noviembre de 2002. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitución).
María Elise Monn Bault Fecha de inicio del cargo: 21/03/2018	CC - 49790026	Suplente del Presidente
Javier Eduardo Guzmán Silva Fecha de inicio del cargo: 21/12/2018	CC - 79033752	Suplente del Presidente

MONICA ANDRADE VALENCIA
SECRETARIO GENERAL

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Corredor 1 (711) 9 34 02 41 - 9 34 02 81
www.supgerpresidencia.gov.co

Presidencia

Presidencia

Presidencia

Certificado Generado con el Pin No: 9140465027033459
 Generado el 25 de enero de 2021 a las 13:55:37
**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**
 "De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto
 tiene plena validez para todos los efectos legales."



Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
 Contactos: (071) 3 74 63 00 - 54 02 01
www.expedientera.gov.co

Página 4 de 4

REPUBLICA DE COLOMBIA

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

32

33

34

35

36

37

38

39

40

41

42

43

44

45

46

47

48

49

50

51

52

53

54

55

56

57

58

59

60

61

62

63

64

65

66

67

68

69

70

71

72

73

74

75

76

77

78

79

80

81

82

83

84

85

86

87

88

89

90

91

92

93

94

95

96

97

98

99

100

REPÚBLICA DE COLOMBIA

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

32

33

34

35

36

37

38

39

40

41

42

43

44

45

46

47

48

49

50

51

52

53

54

55

56

57

58

59

60

61

62

63

64

65

66

67

68

69

70

71

72

73

74

75

76

77

78

79

80

81

82

83

84

85

86

87

88

89

90

91

92

93

94

95

96

97

98

99

100

REPÚBLICA DE COLOMBIA

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

32

33

34

35

36

37

38

39

40

41

42

43

44

45

46

47

48

49

50

51

52

53

54

55

56

57

58

59

60

61

62

63

64

65

66

67

68

69

70

71

72

73

74

75

76

77

78

79

80

81

82

83

84

85

86

87

88

89

90

91

92

93

94

95

96

97

98

99

100

REPÚBLICA DE COLOMBIA

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

32

33

34

35

36

37

38

39

40

41

42

43

44

45

46

47

48

49

50

51

52

53

54

55

56

57

58

59

60

61

62

63

64

65

66

67

68

69

70

71

72

73

74

75

76

77

78

79

80

81

82

83

84

85

86

87

88

89

90

91

92

93

94

95

96

97

98

99

100

REPÚBLICA DE COLOMBIA

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

32

33

34

35

36

37

38

39

40

41

42

43

44

45

46

47

48

49

50

51

52

53

54

55

56

57

58

59

60

61

62

63

64

65

66

67

68

69

70

71

72

73

74

75

76

77

78

79

80

81

82

83

84

85

86

87

88

89

90

91

92

93

94

95

96

97

98

99

100

REPÚBLICA DE COLOMBIA

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

32

33

34

35

36

37

38

39

40

41

42

43

44

45

46

47

48

49

50

51

52

53

54

55

56

[illegible]

[illegible]

CAMARA DE COMERCIO ASURRA S.R.L.			
AMANDO GARCIA ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S. Calle Empedrado 1251121 - Bello, Antioquia - Apto. Operarios, 2do. Piso LA EMPRESA MERCANTIL PROPORCIONA SEGUIMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCAL Y SU SUJECION A LA LEY 1317 DE 2010 DE MANEJO DE DOCUMENTOS CODIGO DE VERIFICACION 27666463			
CARGO REPRESENTANTE LEGAL		NOMBRE GARCIA ANDRÉS MARIA DORLEY	
		IDENTIFICACION CC 32,316,886	
CERTIFICA			
REPRESENTANTES LEGALES SUJETOS			
POR ACTA (PRIMO) 31 DEL 23 DE OCTUBRE DE 2020 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NUMERO 148159 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 13 DE DICIEMBRE DE 2021, FUERON NOMBRADOS:			
CARGO REPRESENTANTE LEGAL UPLINKER		NOMBRE BEROVA GARCIA MARIA CANTILA	
		IDENTIFICACION CC 1,037,639,320	
CERTIFICA			
PROFESIONALES DEL DERECHO - PRINCIPALES			
POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 21 DE DICIEMBRE DE 2010 DE REPRESENTANTE LEGAL, REGISTRADO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NUMERO 125488 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 27 DE DICIEMBRE DE 2010, FUERON NOMBRADOS:			
CARGO PROFESIONAL DEL DERECHO		NOMBRE SANDOVAL ALFONSO JOHANA ABogada	
		IDENTIFICACION CC 70,551,125	
		T. PROF 158999	
POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2019 DE REPRESENTANTE LEGAL, REGISTRADO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NUMERO 138919 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 03 DE OCTUBRE DE 2019, FUERON NOMBRADOS:			
CARGO PROFESIONAL DEL DERECHO		NOMBRE BEROVA GARCIA MARIA CANTILA	
		IDENTIFICACION CC 1,037,639,320	
		T. PROF 24802052	
POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2019 DE REPRESENTANTE LEGAL, REGISTRADO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NUMERO 139879 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 03 DE OCTUBRE DE 2019, FUERON NOMBRADOS:			
CARGO PROFESIONAL DEL DERECHO		NOMBRE URBEL GARCIA ALBERTO	
		IDENTIFICACION CC 51,330,129	
		T. PROF 17193023	
POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 24 DE AGOSTO DE 2020 DE REPRESENTANTE LEGAL, REGISTRADO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NUMERO 145592 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 02 DE SEPTIEMBRE DE 2020, FUERON NOMBRADOS:			
CARGO PROFESIONAL DEL DERECHO		NOMBRE URBEL GUILLERMO ORLANDO	
		IDENTIFICACION CC 1,090,339,190	
		T. PROF 149717	
CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES			

Página 01

CÁMARA DE COMERCIO BOGOTÁ S.A.S.
 ARANZO GARCIA BERGUAOS ASOCIADOS S.A.S.
 Peticion de inscripción No. 11-22 de 2016 - Fecha de inscripción: 11 de febrero de 2016 - Hora: 09:05:45
 LA CAMARA DE COMERCIO BOGOTÁ, PUEDE CERTIFICAR QUE EL COMPROBANTE DE PAGO DE LA COTIZACION
 DENOMINADO SUBASTA ASESORIA FISCAL, DEL MES DE MARZO DE 2016,
 CORRESPONDE A LA SIGUIENTE ENTIDAD:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ante TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUE NO TIENEA RESTRICCIONES DE CONTRATACION POR RAZON DE LA NATURALEZA NI DE LA CANTIDAD DE LOS ACTOS QUE CUMPLA, POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PUEDA CUMPLER O RECEPTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATAS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE DE RELACIONES DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD.

EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDEA INVENTIVO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCION DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES PROXIMA A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL.

EL ROL PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, QUE NI EL O POR INTERMEDIATA PERSONA, QUIERA OBLIGAR, FORME O MODIFIQUE ALGUNAS PRESTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD Y OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTIA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

CERTIFICA

REVISOR FISCAL - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 27 DEL 30 DE ENERO DE 2016 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 110008 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 08 DE MARZO DE 2016, PUBLICADO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL	MARILANDA ALONSO VELY AREDEA	CC 43,625,740	128095

CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCION DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

*** NOMBRE ESTABLECIMIENTO: ARANZO GARCIA BERGUAOS ASOCIADOS

ACTIVIDAD: 147822

FECHA DE MATRICULA: 20110831

FECHA DE RENOVACION: 20200630

CIUDAD ADO RENOVADO: Bogotá

DIRECCION: CR 438 NO 34 SUR 42

MUNICIPIO: 052466 - ENVIGADO

TELEFONO 1: 2764332

TELEFONO 2: 30500312

CORREO ELECTRONICO: dsilveira@hotmail.com

ACTIVIDAD PRINCIPAL: 16910 - ACTIVIDADES JURIDICAS

VALOR DEL ESTABLECIMIENTO: 2,224,471,206

IMPORTE - TAMAÑO DE EMPRESA

Página 2/6

[illegible]

República de Colombia

ESTÁ HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO
CERO CIENTO VEINTE (#0120)
DE FECHA PRIMERO (1°) DE FEBRERO
DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021) DE LA NOTARÍA NOVENA (9ª) DEL
CÍRCULO DE BOGOTÁ

DERECHOS NOTARIALES: \$126.400
IVA: \$44.612
Super-Notariado y Registro: \$6.800
Cuenta Especial para el Notariado: \$6.800
Resolución 1299 del 11 de Febrero de 2020 de la Superintendencia de Notariado y
Registro:

EL PODERANTE

JAVIER EDUARDO GUZMÁN SILVA
ACTUANDO COMO REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE DE LA
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES EICE,
CON NIT. 900.336.004-7
C.C. No. 79.333.752
Teléfono o Celular: 2170100 ext: 2458
E-MAIL: poderesjudiciales@colpensiones.gov.co
Actividad Económica: Administradora de Pensiones
Dirección: Carrera 10 No. 72 – 33, Torre B, Piso 10 Ciudad: Bogotá D.C.
FIRMA FUERA DEL DEPACHO ARTÍCULO 2.2.6.1.2.1.5 DECRETO 1069 DE 2015

Original notarial para ser enmendado en la escritura pública - 2do. libro cuarto para el tomario

8

Elsa Villalobos Sarmiento
Elsa Villalobos Sarmiento
Notaria Pública
ELSA VILLALOBOS SARMIENTO
NOTARIA NOVENA (9ª) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

SI 0108-2021 Círculo V.
Diploma notarial para uso exclusivo en la escritura pública. No tiene costo para el usuario.

NOTARIA 9
BOGOTÁ D.C.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA



ES PRIMERA (1ª) COPIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA
NÚMERO 0120 FECHA 01 DE FEBRERO DE 2.021.
TOMADA DE SU ORIGINAL QUE SE EXPIDE EN DIEZ (10)
HOJAS DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN SUS MÁRGENES,
CONFORME AL ARTÍCULO 79 DEL DECRETO 960 DE 1970.

CON DESTINO AL: INTERESADO.

SE EXPIDE EN BOGOTÁ D.C., el 04 de FEBRERO de 2.021


ELSA VILLALOBOS SARMIENTO
NOTARIA NOVENA (9) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ
NOTA: VERIFICAR EN EL REGISTRO DE NOTARÍAS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA LA FIRMA Y EL NOMBRE DE LA NOTARIA QUE SE LE ENTREGA.